

RESOLUCIÓN N° 57 / ATER**PARANÁ, 08 ABR 2020****VISTO:**

La gestión realizada por el Gobierno Provincial respecto al otorgamiento de líneas de créditos especiales para las micro, pequeñas y medianas empresas de la provincia, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto N° 361/20 MS; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la situación epidemiológica causada por el COVID-19, declarada como Pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS), por Decreto N° 361/20 MS se estableció la Emergencia Sanitaria en el territorio provincial;

Que, posteriormente, el Poder Ejecutivo Nacional, a raíz de la referida Pandemia y a fin de proteger la salud pública, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020, estableció el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, desde el 20 al 31 de marzo del corriente año, medida que prorrogó por Decreto N° 325/20 PEN hasta el 12 de abril de 2020 inclusive;

Que, si bien la medida preventiva dispuesta por el Gobierno Nacional resulta imprescindible para contener y mitigar la propagación del virus causante de la Pandemia, ha producido impactos negativos en la actividad económica y productiva del país en general, debido a la paralización y/o disminución de las diversas actividades, dificultando y/o impidiendo a diversos contribuyentes el pago de sus obligaciones tributarias;

RESOLUCIÓN N° 57 / ATER

Que, ante la situación expuesta, como medidas de alivio económico financiero para las micro, pequeñas y medianas empresas de la provincia el Gobierno Provincial gestionó ante el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. el otorgamiento de créditos especiales para las mismas, a una tasa fija de 24% anual, a fin de atender a capital de trabajo, pago de haberes y obligaciones impositivas.

Que dicha operatoria se enmarca en la Comunicación "A" 6937 de fecha 19/03/2020 del Banco Central de la República Argentina, que, en su Punto 2, permite una financiación especial en pesos a Micro, Pequeña y Mediana Empresas (MiPyMEs), destinada a líneas de capital de trabajo, en virtud de la cual también otras Entidades Bancarias deberán otorgar tales créditos;

Que, esta Administradora Tributaria, en el marco de sus facultades, debe instrumentar los mecanismos necesarios en la emergencia para acompañar y complementar las medidas adoptadas por el Gobierno Provincial tendientes a paliar los efectos negativos de la situación expuesta, principalmente sobre aquellos sectores que constituyen los eslabones más delgados del sistema económico productivo;

Que, en tal sentido, habiendo sido designadas las Entidades Bancarias, por Resolución N° 17/20 ATER (Artículo 2°), para actuar como "agentes de retención y/o percepción" del Impuesto de Sellos, corresponde, a efectos de facilitar la operatoria en cuestión, eximir a dichas entidades de la carga impuesta por la citada norma;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que otorgan el Código Fiscal (t.o. 2018) y la Ley N° 10091;



Por ello:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Dispónese que la obligación de actuar como Agentes de Retención y/o Percepción, impuesta por el Artículo 2° de la Resolución N° 17/20 ATER, no regirá para aquellas operatorias realizadas en el marco de la Comunicación "A" 6937 BCRA de fecha 19/03/2020, Punto 2, cualquiera sea la modalidad de implementación de las mismas, ni respecto de los contratos y/o instrumentos que las garanticen.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Cr. GERMAN GRANE
Director Ejecutivo
Administradora Tributaria
De la Provincia de Entre Ríos